



Proceso: Acción de tutela  
Radicación: 08001311000000**220220031000**  
Accionante: Yesid Alfonso Contreras Pérez  
Accionado: Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, a su despacho la presente demanda de tutela recibida por la oficina judicial el día 30 de Agosto de 2022.

Barranquilla, 30 de agosto de 2022.

**ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**  
Barranquilla, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que este despacho es competente para conocer de este asunto en primera instancia, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto-Ley 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el despacho

**RESUELVE:**

1. Admitir la demanda de tutela formulada por el señor Yesid Alfonso Contreras Pérez, quien actúa en nombre propio, contra el Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición.
2. Requerir al Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas rinda informe de los hechos motivo de la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa, así también para que informen quien es la persona encargada de atender y/o soportar las pretensiones de la demanda, para lo cual se adjunta traslado de la acción presentada.
3. Vincular al coronel Jimmy Javier Bedoya Ramírez en calidad de subdirector de Talento Humano y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que informe a este despacho lo que le conste de los hechos impetrados en la acción constitucional, para lo cual se remite traslado de la tutela presentada.
4. Advertir a la entidad accionada y vinculada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.
5. Notificar este proveído vía correo electrónico o por el medio más expedito a todos los sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO**  
Juez

**PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO**

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6adea270f394a48b60be5e6050c83df7d6e4371b48358dae94a8f4b6356d674c**

Documento firmado electrónicamente en 30-08-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**